NOTA DNCP/DNC Nº 20218/2015

Asunción, 02 de septiembre de 2015

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Encargado de la UOC
GOBERNACION DE CORDILLERA
PRESENTE:

REFERENCIA: ID N° 308 EXPEDIENTE: 324.371– "PRECALIFICACION PARA SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALMUERZO PARA ESCUELAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Usted, en relación al expediente de referencia a fin de informarle que el mismo **no ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas,** conforme a las siguientes observaciones:

MOTIVOS DE RETENCION

- No coinciden la hora de la fecha tope de consultas establecida en el PBC con la cargada en el SICP. Deberán verificar y ajustar en el PBC la fecha correcta.
- En la **Sección II, Datos de la Precalificación**, en la **IAS 11.1 y 11.2** se requiere *"Constancia Bancaria de 2 bancos de plaza"*. Consultamos a la convocante si esto no resultaría limitante.
- En la **Sección II, Datos de la Precalificación**, en la **IAS 11.1 y 11.2** se requieren *"Copia autenticada de Facturas de alimentos destinados a Programas Alimentarios o de Apoyo Nutricional, de los últimos tres años 2012, 2013 y 2014."*. Este requisito se refiere a procesos públicos, deberán abrir parámetros a servicios de alimentación públicos o privados.
- En la **Sección II, Datos de la Precalificación**, en la **IAS 11.1 y 11.2** se requieren *"Remisiones conformadas, comprobantes de entrega o cualquier documento idóneo, que demuestre haber entregado o elaborado en sitio, por lo menos 600.000 (seiscientos mil) platos o raciones de comida durante un período de tiempo continuo de al menos 6 meses en cada uno de los años."*. Este requisito resultaría limitante.

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

- El Dictamen y Resolución hace mención al Decreto 21909, Art. 21. Debería mencionar el Decreto 3719/15.

Abg. HERNAN SANABRIA
Técnico Verificador
DNCP

Abog. Elda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

- En la **Sección III**, en cuanto a los **Criterios de Evaluación**, en el punto **2. Criterios de Calificación**, en el sub numeral **2.1 Experiencia General** solicitan *"Haber vendido alimentos para personas o servicios de almuerzo a Programas Alimentarios o de Apoyo Nutricional a Instituciones Públicas o Privadas, en los años 2012, 2013 y 2014, por un monto mínimo anual de Gs. 4.000.000.000 (en cada año)".* Deberán aclarar el monto que estiman para el llamado de modo a determinar si el monto mínimo anual requerido es limitativo o no.

- En la **PARTE 2 – Servicios Requeridos - Sección VI. Alcance de los Servicios** deberán aclarar que el menú consignado es referencial y puede ser modificado por el MEC antes de su aprobación.

- En la **PARTE 2 – Servicios Requeridos - Sección VI. Alcance de los Servicios** en el cronograma de entregas se menciona "*La empresa adjudicada deberá entregar los productos alimenticios (ración de almuerzo) únicamente en el local de las Instituciones Educativas, en el periodo lectivo 2.014 y 2015.*". Deberán corregir lo consignado.

En este estado, le informamos que pasamos a retener el expediente de referencia, hasta tanto la Convocante realice las correcciones que correspondan a través del SICP.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.-

Abg. Hernán A. Sanabria R.
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/HS